015
2(d)

LMU LUDWIG-MAXIMILIANS-UNIVERSITÄT MÜNCHEN

Acuerdo de Cooperación Académica e intercambio estudiantil

entre la

Universidad del Cauca, Popayán, Colombia

y la

Faculty for the Study of Culture
Ludwig-Maximilians-Universität München (LMU), Munich, Alemania

Artículo 1
Propósito del acuerdo

En un continuo esfuerzo por promover la mutua colaboración, la Universidad del Cauca y la Ludwig-Maximilians-Universität München (LMU Munich) acuerdan un intercambio de estudiantes y de académicos.

Artículo 2
Intercambio de estudiantes

(1) El intercambio se realizará a base de invitaciones escritas en las que se determinarán los detalles del intercambio. Siempre que sea posible el principio de reciprocidad debe ser aplicado. Se entiende, además, que ninguna de las universidades incurrirá en responsabilidades financieras. Por consentimiento mutuo de los firmantes de este Acuerdo, se podrá permitir la participación, caso por caso, de otras Facultades en el intercambio.

(2) En la LMU Munich una serie de programas sujetos al pago de una colegiatura especial ofrecidos por departamentos individuales están excluídos de este Acuerdo.

(3) Las Partes, exonerarán los costos de colegiatura para el intercambio de estudiantes. Los estudiantes de intercambio serán responsbles de todos sus otros gastos.

(4) En la LMU Munich a principios de cada semestre se hará un cargo no exonerable para los Servicios Estudiantiles (Grundbeitrag Studentenwerk) y para el abono semestral base

25-32.7-082 2017

para el tranporte público en Munich (Semesterticket), el cual será cubierto por los estudiantes que participen en el intercambio.

(5) La duración de cualquier intercambio no debe exceder de un año.

(6) Los estudiantes de intercambio son responsables por contratar y obtener póliza de seguro medico, de acuerdo con la política de la institución que lo acoge.

(7) Los estudiantes nominados a una pasantía en la LMU Munich, no deben ser mayores de 29 años de edad al inicio del periodo de intercambio. En Alemania, los estudiantes mayores de 30 años no pueden solicitar alojamiento estudiantil y no pueden ser cubiertos por el fondo de seguro de salud obligatorio.

Artículo 3
Cooperación de Personal Académico

El personal académico de las dos universidades partes, se esforzará por profundizar la cooperación académica. El intercambio de personal académico se realizará sobre la base de invitaciones escritas en las cuales se determinarán los detalles del intercambio. Siempre que sea posible el principio de reciprocidad debe ser aplicado. Los proyectos de investigación conjunta serán apoyados por los medios apropiados, de acuerdo a la programación presupuestaria e incluyendo el aporte de terceros, debidamente autorizados y en los casos acordados. Se entiende, además, que ninguna de las universidades incurrirá en responsabilidades financieras.

Artículo 4
Representantes del programa

Las universidades han nombrado a los siguientes miembros de la facultad como Representante del programa de LMU Munich y Coordinador de programa de la Universidad del Cauca para el desarrollo del programa de cooperación. Además de esto, se alentará el contacto entre los profesores y decanos de sus facultades respectivas.

Coordinador de programa de la Universidad del Cauca	Representante del programa de LMU Munich
Jairo Tocancipá-Falla, PhD,	PD Dr. Josef Drexler,
Departamento de Antropología	Institut für Ethnologie
Calle 4 No. 3-56, Popayán	Oettingenstr. 67, 80538 München
E-mail:jetocancipa@gmail.com; jtocancipa@unicauca.edu.co Phone: +57 315 6124164	E-mail: josef.drexler@ethnologie.lmu.de; Josef.Drexler@gmx.de Phone: +49 (0) 89 / 2180 - 9622

Artículo 5
Duración del acuerdo de intercambio

(1) Este Acuerdo tendrá una duración inicial de cinco años a partir de su firma.

(2) Este Acuerdo será revisado en su quinto año de vigencia y podrá ser prolongado por mutuo consentimiento previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales.

(3) Cada parte podrá dar por terminado este Acuerdo, mediante aviso escrito con seis meses de antelación.

(4) La terminación del Acuerdo debe permitir a los estudiantes participantes, completar cualquier curso de estudios aprobados, que se encuentre en desarrollo, en cualquier de las dos universidades, en la fecha de terminación del Acuerdo.

Artículo 6
Cumplimiento de las leyes

(1) Cada participante en el intercambio será tratado de forma no discriminatoria y se espera que respete las normas y regulaciones de la universidad de acogida.

(2) Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, cualquier disputa que surja en el marco de este Acuerdo será resuelta amigablemente. En cualquier disputa con respecto a un intercambio particular de estudiantes o personal académico, este Acuerdo será interpretado de acuerdo con las leyes del país de acogida.

Firmado el 30 NOV. 2017 [fecha]

Por la Universidad del Cauca

.....

Dr. José Luis Diago Franco
Rector de la Universidad del Cauca

.....

Jairo Tocancipá-Falla PhD
Profesor del programa

Con autorización de

.....

Dra. Yonne Galvis Agredo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por la LMU Munich

.....

Dr. Josef Drexler
Representante del programa

.....

Prof. Dr. Martin Lehnert
Decano, Faculty for the Study of Culture

Con autorización de

.....

Dr. Stefan Lauterbach
Director, Relaciones Internacionales